

**RESOLUCIÓN NÚMERO 132/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600197716****ANTECEDENTES**

- I. El 10 de junio de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** la siguiente solicitud de información:

*"Impacto Ambiental: 1. Toda la documentación que integra el expediente del proyecto "Autopista Barranca Larga - Ventanilla", autorizado en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), con oficio SGPA.DGIRA.DG.1288/08, del 06 de mayo del 2008, y con clave de expediente: 200A2007V0014. En la solicitud que se presenta, por favor, incluir todos planos, carpetas y documentación de programas para el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como modificaciones de obras, trazos del proyecto y por proceso constructivo presentadas para evaluación y los oficios de respuesta. 2. Toda la documentación que integra el expediente del proyecto "Bancos de Tiro, Bancos de Préstamo y Caminos de Acceso, Autopista Barranca Larga - Ventanilla, en el Estado de Oaxaca", autorizado en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), con oficio SGPA./DGIRA.DG.8460/10, del 26 de noviembre del 2008, y con clave de expediente: 200A2010F0023. En la solicitud que se presenta, por favor, incluir planos, carpetas y documentación de programas para el cumplimiento de los términos y condicionantes, los oficios de respuesta emitidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. 3. Toda la documentación que integra el expediente del proyecto "Bancos de tiro y préstamo en la Autopista Oaxaca Puerto Escondido, tramo Barranca Larga - Ventanilla, subtramo Km. 109+500 al Km. 201+600", autorizado en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), con oficio SGPA.DGIRA.DG.07363, del 01 de septiembre del 2014, y con clave de expediente: 200A2013F0074. En la solicitud que se presenta, por favor, incluir planos, carpetas y documentación de programas para el cumplimiento de los términos y condicionantes, los oficios de respuesta emitidos por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Cambio de Uso de Suelo: 4. La documentación que integra todo el expediente del proyecto "Carretera Barranca Larga - Ventanilla- Puerto Escondido, del km 100+00 al km 2014+232, subtramo 143+200 al 145+715 y del km 146+018 al km 160+000", autorizado en la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), con número de oficio SGPA/DGGFS/712/1223/11, del 3 de mayo del 2011, y con bitácora de atención 09/DS-3119/10/10. En la solicitud que se presenta, por favor, incluir planos, carpetas y documentación de programas para el cumplimiento de los términos y los oficios de respuesta que emitió esa Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos. 5. La documentación que integra todo el expediente del proyecto "Carretera Barranca Larga - Ventanilla- Puerto Escondido, subtramo del km 115+00 al km143+200 y del km 160+000 al km 177+822", autorizado en la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), con número de oficio SGPA/DGGFS/712/3563/11, del 17 de noviembre de 2011, y con bitácora de atención 09/DS-2380/06/11. En la solicitud que se presenta, por favor, incluir planos, carpetas y documentación de programas para el cumplimiento de los términos y los oficios de respuesta que emitió esa Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos." (SIC)*

**Datos Adicionales:** Oficios emitidos por la DGIRA y la DGGFS de la Subsecretaría de Gestión para la Protección al ambiente de la SEMARNAT." (SIC)

- II. El 21 de junio de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/04391**, mediante el cual solicitó a este Comité de Información, la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 132/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600197716**

ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que, la información requerida en la solicitud, competencia de esa Área Administrativa, consistente los expedientes administrativos de los proyectos denominados "Autopista Barranca Larga – Ventanilla" con clave 200A2007V0014, "Bancos de Tiro, Bancos de Préstamo y Caminos de Acceso, Autopista Barranca Larga-Ventanilla, en el Estado de Oaxaca" con clave 200A2010F0023 y "Bancos de Tiro y Préstamo en la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, Tramo Barranca Larga-Ventanilla, Subtramo Km. 109+500 al Km. 201+600" con número de clave 200A2013F0074, se está integrando, así mismo mediante correo electrónico institucional aclaro que debido al volumen de verificación de información (más de 19 legajos de 500 hojas aproximadamente), es humanamente imposible llevar a cabo la revisión de los mismos dentro del plazo inicialmente otorgado, lo anterior en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

III.

**CONSIDERANDO**

- I. Que en términos del Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II y 135; así como el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública. *segundo párrafo de la LFTAIP*
- II. Que los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de información pública, señalan en el Vigésimo octavo que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información. *acceso a*
- III. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- IV. Que la **DGIRA** en relación a la solicitud de información en mención, solicita una ampliación del plazo toda vez que la información requerida en la solicitud, competencia de esa Área Administrativa, consistente los expedientes administrativos de los proyectos denominados "Autopista Barranca Larga – Ventanilla" con clave 200A2007V0014, "Bancos de Tiro, Bancos de Préstamo y Caminos de Acceso, Autopista Barranca Larga-Ventanilla, en el Estado de Oaxaca" con clave 200A2010F0023 y "Bancos de Tiro y Préstamo en la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, Tramo Barranca Larga-Ventanilla, Subtramo Km. 109+500 al Km. 201+600" con número de clave 200A2013F0074, se está integrando así mismo mediante correo electrónico institucional aclaro que debido al volumen de verificación de información (más de 19 legajos de 500 hojas aproximadamente), es humanamente imposible llevar a cabo la revisión de los mismos dentro del plazo inicialmente otorgado, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 132/2016/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600197716**

este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta del folio.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65 fracción II de la LFTAIP y se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información al solicitante y no para cuando la modalidad de respuesta implique una negativa total de información.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de junio de 2016.

*Arturo Flores Martínez*  
3<sup>o</sup>  
**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*Santa Verónica López*  
X  
**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*Jorge Legorreta Ordorica*  
9  
**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

